



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ESCORREDOR DE RIEGO
DERIVADO DE LA ACEQUIA DE MOLINA**

En Orihuela, a uno de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las 09.30 horas, con la presidencia del Sr. Juez Privativo de Aguas de Orihuela, D. José Bernabé Sáez, y con mi asistencia, el Secretario, se reúne, en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas, en la forma que establece el artículo 90 y siguientes de las Ordenanzas y con el "quórum" que determina el artículo 91, la Junta General de Escorredor de riego derivado de la acequia de Molina, a fin de tratar el Orden del Día que se contiene en el edicto y papeleta de citación individualizada remitida a los interesados que es del siguiente tenor: "DE ACUERDO CON EL ART. 91 DE LAS ORDENANZAS Y ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA DE LA FECHA, SE LE CITA A USTED A **JUNTA GENERAL DE ESCORREDOR DE RIEGO DERIVADO DE LA ACEQUIA DE MOLINA** QUE SE CELEBRARA EL PROXIMO DIA **1 DE MARZO DE 2024**, A LAS 09.00 HORAS EN 1ª CONVOCATORIA Y **09:30 HORAS EN 2ª CONVOCATORIA**, A FIN DE TRATAR SOBRE EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DIA: UNICO.-:** DAR CUENTA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DIVERSOS REGANTES Y ESCRITO PRESENTADO POR D. ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ, ACORDANDO LO QUE PROCEDA. ORIHUELA, 16 DE FEBRERO DE 2024. EL SECRETARIO, MIGUEL PEDRO MAZÓN BALAGUER. Para poder asistir a la Junta con voz y voto se requerirá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de la representación, esta se ajustará a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas, Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Publico Hidráulico. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán en la Secretaría del Juzgado Privativo de Aguas para su bastanteo, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta.

Asisten los siguientes señores herederos:

...//...

Todos los herederos disponen de un voto.



Entrando a conocer del punto único por el Presidente de la Junta de Gobierno solicita al Secretario de cuenta del contenido del art. 145 de las Ordenanzas que es del siguiente tenor "Nadie puede ocupar el cauce o brazos de un acueducto con ninguna construcción, aunque estuviera entubado o embovedado, ni hacer portillos en sus quijeros o nuevos entronques a las tuberías, sin que -en su caso- haya obtenido la autorización expresa y condicionada de la Junta General del acueducto de que se trate".

Tras ello, prosigue el Secretario, se da cuenta que la braza del heredamiento, al tomar directamente de la acequia, es de un metro y ocho centímetros, contados, como dice el artículo 7 de las ordenanzas desde la cara exterior del tubo o por la interior de las arquetas que existan en el acueducto; prosigue indicando que por varios propietarios se ha presentado queja sobre la construcción realizada y, tras el requerimiento realizado por la Secretaria, por el Sr. [REDACTED], se ha solicitado la celebración de esta Junta General, a lo que, por el Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al art. 91 de las Ordenanzas, ha estimado la cuestión suficientemente importante como para convocar la presente Junta.

Seguidamente, se concede la palabra al Sr. [REDACTED] para que exponga a la junta lo que considere oportuno, manifestándose por el mismo que lo primero pide disculpas por la obra realizada y que no ha habido mala intención en lo hecho, teniendo previsto irse a vivir allí y no quiere malas relaciones. Que cuando fue a comprar el antiguo propietario tenía unos rollos de malla y pensó en hacer la valla y al hacer la reforma le advirtieron que tenía que dejar un espacio para atajar; que donde estaba el poste de hierro del anterior propietario, se guió por el mismo; que se confió de [REDACTED] y le preguntó y le comentó que debía dejar una braza de 57 centímetros; que después se fue a las ordenanzas y pensó que se trataba de una hijuela y pensó que era cierto esa medida; que ahora ven el muro y comprende que estén enfadados pero quiere dejar claro que no ha sido de mala fe. Que hay un camino de 1.20 y una arqueta, suya, en medio que molesta y deriva a la tierra que tiene detrás



de la nave; que esta inutilizada; que se puede acondicionar con tierra para que puedan pasar todos los vecinos, de forma confortable. Pero que si quiere tener cierta seguridad necesita tener la parcela cerrada.

Prosigue diciendo que [REDACTED] tuvo que retranquearse un metro para dejar el camino; que [REDACTED] también le dijo que se podía hacer la casa a línea de [REDACTED], con lo que a él le quedaría un paso de poco más de 60 cm. Reitera que ha sido sin mala intención y que no quiere apoderarse del terreno; que solo quiere entrar y salir con el coche y poder tener animales en su parcela.

Por una de las asistentes se pregunta que si se rompe la tubería hay espacio para poder repararla, contestando otro que no se podría teniendo que romper la valla.

Por otro se manifiesta que la arqueta que ha dicho el peticionario donde ha puesto una piedra también riega el y cuanto tiene que regar no puede hacerlo.

Por otro propietario se dice que si no han cambiado las normas urbanísticas se permite tres bloques y malla y que el problema principal es que el terreno se ha ocupado, proponiendo que se le autorice a que levante la malla donde está pero, solo, con tres bloques de altura y malla.

Tras ello, se inicia un debate entre los asistentes sobre los inconvenientes y ventajas de concedérsele la autorización y posibles soluciones que el peticionario puede adoptar para solucionar el problema ocasionado.

Por otro se manifiesta que con independencia del tipo de valla debe retranquearse para dejar libre la braza.

Tras un amplio debate por todos los anteriores se entiende que debe reponerse la braza en su totalidad.



JUZGADO PRIVATIVO
DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años

(1275-2015)

Sometida la propuesta a votación secreta entre todos los asistentes resulta:

Votos a favor de la retirada de la valla 5 votos

Votos en contra de la retirada de la valla 1

Abstenciones 0

Y sin más asuntos que tratar se da por terminada la junta de la que se redacta la presenta acta que es firmada por los asistentes que lo desean y por mí, de lo que, como Secretario, doy fe.